

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA
ADJUDICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE ESCUELAS DE DEPORTES
NAUTICOS Y/O ACTIVIDADES NAUTICAS EN LAS
PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BARBATE**





1. OBJETO

Constituye el objeto del presente Pliego la regulación de la prestación del servicio de actividades náuticas y/o escuelas de deportes náuticos, así como demás actividades compatibles con el uso normalizado de las playas.

2. ESPECIFICACIONES

Se establecen zonas, diferenciadas y obligatoriamente señalizadas con canal náutico para la prestación de estas actividades, indicadas en el plan de playas anual, cuyas ubicaciones pueden sufrir modificaciones que sean necesarias por motivos de uso y seguridad. No se permite la instalación en la arena de otras instalaciones salvo las previstas en dicho plan de playas, ni el empleo de carteles u otros elementos publicitarios. El coste de dicho canal será por cuenta del adjudicatario.

Solamente se permitirá una delimitación de la zona de aprendizaje mediante la colocación de banderolas, cintas, corcheras, boyas, o cualquier otro elemento de señalización que indique el Ayuntamiento a través de su empresa pública, INNOBAR, S.L. Siempre se colocarán al principio de la actividad y se retirarán cuando finalice la misma. La ubicación de estas zonas será, preferiblemente, en los extremos de las playas, para no interferir con los bañistas. No se deberán sobrepasar dichos límites.

Se permitirá la ocupación de la zona, previamente indicada por el Técnico Municipal, de un Módulo o pañol, para guardar los elementos que sean autorizados por esta delegación, y Zona de Varada según las dimensiones especificadas y autorizadas a través de los Planes de Explotación de Playas del Ayuntamiento de Barbate para las temporadas correspondientes.

El adjudicatario no podrá destinar el espacio de DPM-T ocupado, ni su instalación correspondiente, a usos distintos de los que expresamente se autorizan en este pliego técnico.

3. GESTIÓN DE SERVICIO

Las zonas delimitadas se destinarán únicamente a las actividades vinculadas con la organización de cursillos de Surf, Windsurf, Kitesurf, SUP u otros compatibles o asimilables por tratarse de deportes náuticos de deslizamiento que no precisen impulsión mecánica. El Ayuntamiento podrá ordenar la interrupción del servicio y en su caso, la clausura cuando por causas



imputables a su prestación ésta fuera deficiente, no contara con las medidas necesarias para la salubridad, higiene y seguridad de los usuarios, o incumpliese de forma grave los preceptos municipales indicados. La actividad se desarrollará en el sector de playa que figura en los planos del **Anexo VI** del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la presente licitación. El emplazamiento exacto, lo señalarán los Servicios Técnicos una vez efectuada la adjudicación definitiva. Será obligación del adjudicatario someterse a los criterios e indicaciones, que sobre la zona donde se impartan los cursos en el agua, estado del mar etc..., puedan realizarse por los servicios de Salvamento y Socorrismo de la Playa. El adjudicatario se obliga a abandonar, y a dejar libre y a disposición del Ayuntamiento, en el plazo de los quince días siguientes al del final de cada temporada, el sector de playa que ocupe la instalación. El adjudicatario se obliga a compartir espacios comunes y colaborar en aquellos supuestos en que, por autorizaciones especiales, se celebren eventos puntuales de una duración determinada. Los horarios de los servicios se ajustarán a lo establecido en las Ordenanzas Municipales para este tipo de actividad, pudiendo, previa autorización por escrito de los servicios técnicos de playas, ser modificado con carácter excepcional en fechas concretas.

4. OBLIGACIONES DEL AJUDICATARIO

4.1 Aspectos legales y personal.

Se obliga a obtener y mantener durante el período que dure la explotación las autorizaciones necesarias para disfrutar de la adjudicación, así como a darse de alta e inscribirse en los Registros Públicos de carácter fiscal, comercial, Seguridad Social, etc..., así como federativo si al actividad es deportiva y lo contemplasen los técnicos municipales.

No podrá realizar obras sin la correspondiente licencia municipal.

Acatará las normas aplicables de policía local, sanidad e higiene, régimen laboral, accidentes y seguridad social en sus relaciones con los empleados y clientes, además de disponer de una organización con elementos materiales y personales necesarios para la ejecución del contrato, debiendo presentar una memoria de las actividades.



Será obligación del/de la empresario/a indemnizar los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, a cuyos efectos deberá suscribir una póliza de Responsabilidad Civil.

El/la contratista será responsable de la calidad técnica del servicio que desarrolle, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del servicio.

La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas, para la prestación del servicio, correrá siempre a cargo del/de la adjudicataria/o, quien deberá pedir las en su nombre.

El/la adjudicataria/o deberá prestar, sin derecho de pago suplementario, los servicios que se estimen necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del servicio, tales como asistencia a reuniones de trabajo o informativas. Esta obligación se mantendrá hasta la finalización del periodo de garantía.

El/la contratista tiene la obligación de cumplir el servicio dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

Si el/la contratista, por causas imputables al/a la mismo/a, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del servicio o por la imposición de las penalidades previstas.

El /la contratista estará obligado al pago de cuantos impuestos, cánones o tasas que le sean de aplicación, bien por el desarrollo de actividades económicas, bien por ocupación de espacios públicos, a los Organismos Oficiales competentes (Demarcación de Costas, Ayuntamiento, InnoBar...), así como de los costes de adquisiciones, durante el periodo que dure el contrato.

4.2 Aspectos de limpieza y medioambientales.

Deberá cumplir las instrucciones de los servicios municipales de limpieza de playas en todo lo relativo a la limpieza y retirada diaria de desperdicios en el sector donde desarrolla la actividad, adoptando las medidas necesarias para mantener y conservar en buen estado el material empleado (banderas, cintas, corcheras, boyas, cartelería, etc.)



4.3 Aspectos técnicos.

Permitirá en cualquier momento las inspecciones del Ayuntamiento y/o InnoBar sobre la gestión del servicio, a fin de comprobar que su funcionamiento se ajusta a lo prevenido en el Pliego y las disposiciones legales vigentes.

CONDICIONES PARTICULARES:

El período de ocupación para las instalaciones a las que hacen referencia el presente pliego, con carácter general será desde el 01 de Abril hasta el 30 de Septiembre. A la finalización de este periodo se procederá al levantamiento de dichas instalaciones. Las instalaciones deberán quedar desmontadas en el plazo de quince (15) días desde el final de su correspondiente periodo de explotación.

El coste que se origine cada temporada de las labores de montaje, desmontaje, traslado y almacenamiento de las instalaciones desmontables, será asumido íntegramente y bajo exclusivo riesgo y responsabilidad del adjudicatario.

El adjudicatario dará comienzo cada año las obras de montaje con un máximo de 15 días de antelación al período de explotación, debiendo quedar totalmente terminadas al comienzo del mismo.

El Ayuntamiento de Barbate y/o InnoBar, S.L. exigirá a los correspondientes adjudicatarios que, previamente al inicio de la actividad, constituyan un depósito a disposición del Ilmo.Sr./Sra. Delegado/a Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, en la Caja de Depósitos de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, para responder de los gastos de la ejecución subsidiaria del levantamiento de las instalaciones, si las mismas no se levantan en el plazo fijado.

Para los artefactos flotantes (hidropedales, motos náuticas, windsurfing y actividades náuticas en general):

El adjudicatario deberá obtener para las embarcaciones y elementos flotantes de recreo explotados comercialmente la pertinente autorización de funcionamiento a otorgar por el órgano competente del Ministerio de Fomento y dar cumplimiento a todas las Reglas Generales de Navegación y Seguridad



Marítima que resulten de aplicación y de cuantas otras condiciones o requisitos le sean impuestas.

El Balizamiento y señalización del canal de la zona de lanzamiento y varada de las embarcaciones cumplirá en todo momento con las dimensiones, disposición y prescripciones técnicas que determine el órgano competente del Ministerio de Fomento.

En las zonas de baño debidamente balizadas estará prohibida la navegación deportiva y de recreo, y la utilización de cualquier tipo de embarcación o medio flotante movido a vela o motor. El lanzamiento o varada de embarcaciones deberá hacerse a través de canales debidamente señalizados. En los tramos de costa que no estén balizados como zona de baño se entenderá que ésta ocupa una franja de mar contigua a la costa de una anchura de doscientos (200) metros en las playas y cincuenta (50) metros en el resto de la costa. Dentro de estas zonas no se podrá navegar a una velocidad superior a tres nudos, debiendo adoptarse las precauciones necesarias para evitar riesgos a la seguridad humana. Estará prohibido cualquier tipo de vertido desde las embarcaciones.

En los tramos de costa donde se practiquen actividades contempladas en el art.70 del Reglamento General de Costas, el borde exterior de las zonas de baño se balizaran por medio de boyas esféricas de color amarillo, con un diámetro mínimo de sesenta (60) centímetros y fondeadas, como máximo, a una distancia de doscientos (200) metros entre cada dos consecutivas. Las dimensiones de los flotadores y de los sistemas de anclaje se adecuarán, en cada caso a las condiciones de oleaje, corrientes, vientos, etc...de la zona; la mínima altura visible de las boyas por encima de la línea de flotación será las dos terceras partes de su diámetro.

Las instalaciones destinadas para las actividades deportivas de carácter náutico federado, deberán ajustarse a los siguientes criterios:

En ningún caso se permitirán instalaciones destinadas a actividades deportivas no náuticas.

Deberá dejarse libre permanentemente una franja de seis metros, como mínimo desde la orilla en pleamar.

Los canales deberán estar debidamente señalizados.



El titular queda obligado a mantener en buen estado las instalaciones, disponiendo del correspondiente seguro de accidentes para los usuarios.

Cumplido el período de ocupación el adjudicatario deberá retirar fuera del Dominio Público la instalación correspondiente, y estará obligado a dicha retirada en el plazo de quince (15) días, así como a restaurar la realidad física alterada en el mismo plazo de tiempo. De no llevarse a cabo la retirada en el plazo o condiciones fijados se dará cuenta a la Administración para que proceda a su ejecución subsidiaria.

El adjudicatario deberá presentar:

1. La memoria inicial especificando claramente las actividades que se pretendan desarrollar, no pudiendo realizar más de dos modalidades a la vez.
2. La memoria de finalización de temporada, correspondiente a cada año de prestación del servicio, especificando los datos relativos a número de alumnos, edades, innovaciones implantadas, actividades sociales desarrolladas, etc,...

El Adjudicatario, se ajustará a las normas e instrucciones que señalen el Ayuntamiento, InnoBar, S.L. y la Demarcación de Costas, para la prestación de los servicios, así como a las disposiciones especiales que regulan las actividades a realizar, como las establecidas por la Federación de Surf, Windsurf, KiteSurf y SUP o las Federaciones que otorgan las titulaciones a los monitores.

La superficie ocupada por la caseta o pañol de materiales y zona de varada, no será en ningún caso superior a lo autorizado en el Plan de Explotación de Playas elaborado por el Ayuntamiento de Barbate. La Zona de Varada estará perfectamente delimitada mediante la colocación de banderolas a cada extremo de la zona de orilla autorizada. Sin perjuicio de lo anterior, podrá autorizarse cualquier otra propuesta del adjudicatario que resulte conveniente, a juicio municipal.



El adjudicatario adoptará cuantas medidas sean necesarias para que la prestación de estos servicios no cause molestias a los usuarios de la playa. Sus actividades las realizará en las zonas delimitadas, no pudiendo sobrepasar los mismos. Además se comprometerán a colaborar con el Servicio de Socorrismo y Salvamento del Ayuntamiento cuando sean requeridos.

Será de obligado cumplimiento impartir las clases de surf a los principiantes y en zonas para principiantes con tablas blandas. El ratio monitor/alumnos deberá observar los preceptos establecidos de 8 alumnos por monitor.

Las escuelas que impartan kitesurf deberán impartir sus clases con una embarcación en alta mar. La embarcación deberá estar manejada por un patrón con la titulación del PER o Patrón del Litoral y el ratio aplicable será de 2 alumnos por monitor. El patrón no puede ejercer las tareas de monitor.

Las escuelas que impartan SUP deberán impartir las clases en zonas libres de practicantes de otros deportes náuticos. El ratio monitor/alumnos será de 5 alumnos por monitor. El adjudicatario cuidará que el trato con el usuario sea esmerado; el personal estará adecuadamente vestido con una malla identificativa por escuela y equipado para la realización de este servicio.

El adjudicatario, responderá de todos los daños que se ocasionen a personas y cosas, causadas por la prestación de los servicios, durante el período que dure el contrato. A estos efectos, el adjudicatario está obligado a contratar una póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil a personas y cosas por un valor mínimo establecido en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas. Copia de dicha póliza será depositada antes del inicio de los servicios.

El adjudicatario responderá de que los servicios especificados en la autorización se ejecuten sujetos a lo previsto por los correspondientes Pliegos: Administrativo y Técnico.

USO Y EXPLOTACIÓN

Las ocupaciones autorizadas por este pliego cumplirán, en todo momento, lo indicado por la legislación vigente en costas y, como mínimo, se atenderá a las siguientes:

No existirá ningún tipo de limitación del uso público del mar, de la zona marítimo-terrestre o de la playa.

Las longitudes de los tramos libres de ocupación deberán ser, como mínimo, equivalentes a las que se prevé en explotación, sin que estas últimas puedan superar los 100 metros, salvo que la configuración de la playa aconseje otra distribución.

Las zonas de lanzamiento y varada se situarán preferentemente en los extremos de la playa o en otras zonas donde se minimice su interferencia con los usos comunes y en conexión con accesos rodados y canales balizados.

En las zonas de baño debidamente balizadas estará prohibida la navegación deportiva o de recreo, y la utilización de cualquier tipo de embarcación o medio flotante movido a vela o a motor. El lanzamiento o varada de embarcaciones deberá hacerse a través de canales debidamente señalizados.

En los tramos de costa que no estén balizados como zona de baño se entenderá que ésta ocupa una franja de mar contigua a la costa de una anchura de 200 metros en las playas y 50 metros en el resto de la costa.

5. MEMORIA TÉCNICA

Los solicitantes deberán aportar una Memoria Técnica o Programa de trabajo que deberá contener, como mínimo, los siguientes datos:

- Detalle de las instalaciones: metros cuadrados, áreas de atención al público, etc.
- Curriculum vitae de los monitores.
- Cualificación del personal dirigente.
- Detalle de la uniformidad y materiales a proporcionar a monitores y alumnos indicando características estéticas y funcionales de la misma, calidad, etc.
- Detalle de la delimitación a instalar: banderolas, cintas, corcheras, boyas, etc..., indicando características estéticas y funcionales de la misma, calidad de los materiales, etc.
- Programación de la temporada, con indicación de días, horarios y servicios, determinación del equipo y medios a emplear en el desarrollo del trabajo y servicio. Tarifa de precios a los usuarios.

- Memoria de actividades.
- Memoria de actividades de contenido social.
- Propuesta de Tarifas de precios.

6. CANAL DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS NÁUTICAS.

El canal para las actividades de deportes náuticos y/o escuelas de deportes náuticos estará formado por los siguientes elementos:

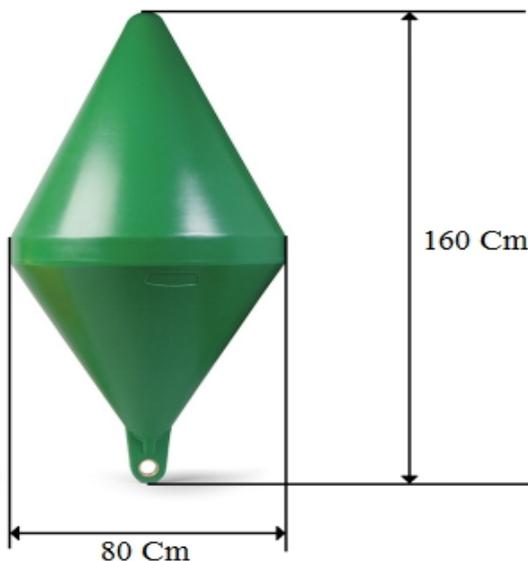
NOMBRE	UNIDADES
Boya de 40	8
Boya de 60	2
Bloques de fondeo	10
Carteles	1

La adquisición, instalación, retirada y mantenimiento del material que integra el canal náutico, correrá por cuenta del adjudicatario.

La instalación del mismo está supeditada a lo indicado por los técnicos municipales.

7. BOYAS DE SEÑALIZACIÓN:

1. BOYA BICONICAL DE POLIETILENO VERDE 80 CM



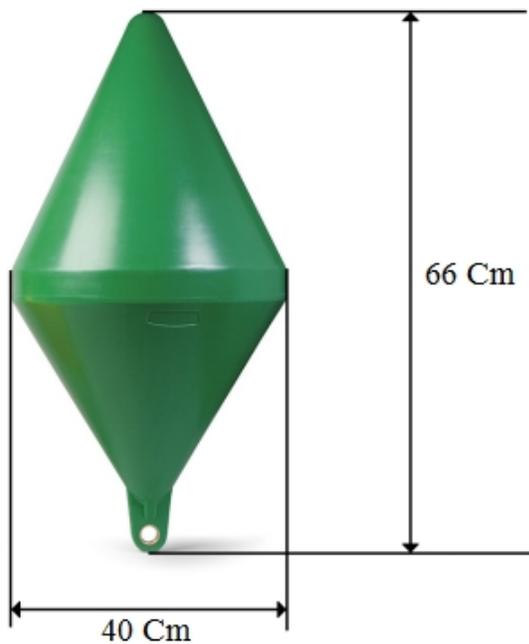
Flotabilidad total: 200 Kg

Flotabilidad de trabajo: 100 Kg

Referencia del fabricante: 10618-BS

Precio: 128,84 €

2. BOYA BICONICAL DE POLIETILENO VERDE 40 CM



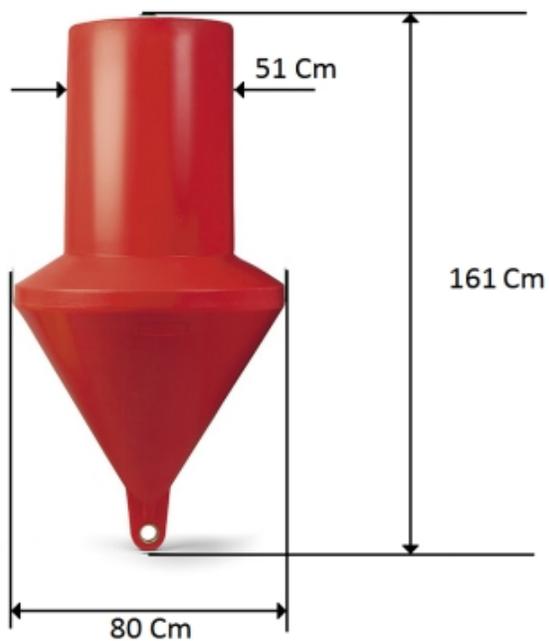
Flotabilidad total: 30 Kg

Flotabilidad de trabajo: 14 Kg

Referencia del fabricante: 10614-BS

Precio: 28,314 €

3. BOYA CILÍNDRICA DE POLIETILENO ROJA 80 CM



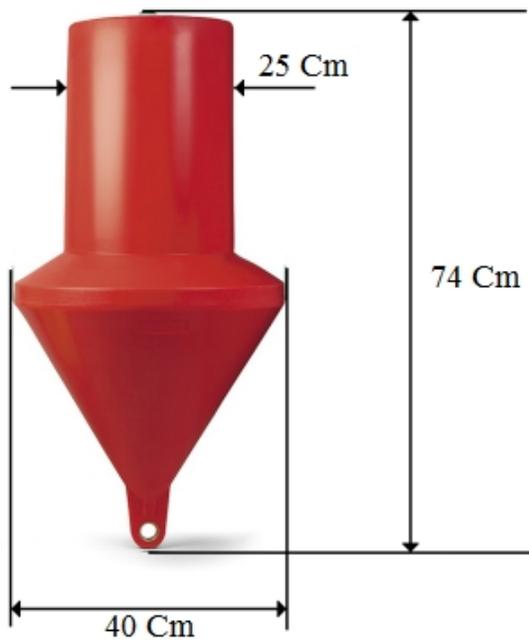
Flotabilidad total: 290 Kg

Flotabilidad de trabajo: 100 Kg

Referencia del fabricante: 10628-BS

Precio: 128,84 €

4. BOYA CILÍNDRICA DE POLIETILENO ROJA 40 CM



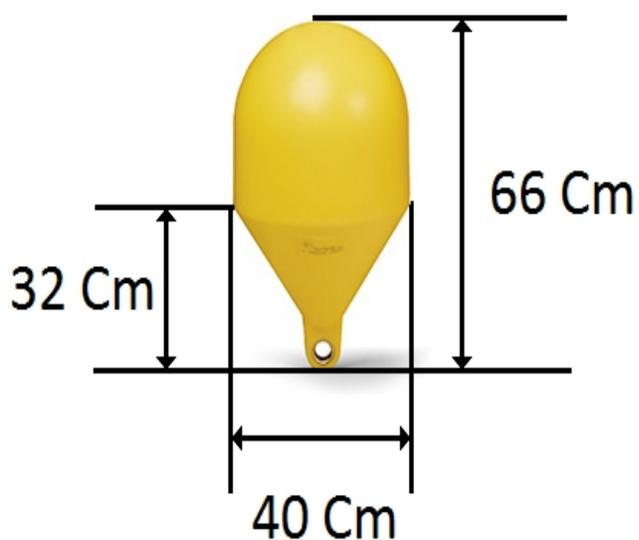
Flotabilidad total: 290 Kg

Flotabilidad de trabajo: 100 Kg

Referencia del fabricante: 10628-BS

Precio: 128,84 €

5. BOYA ESFÉRICA DE POLIETILENO AMARILLA DE 40 CM



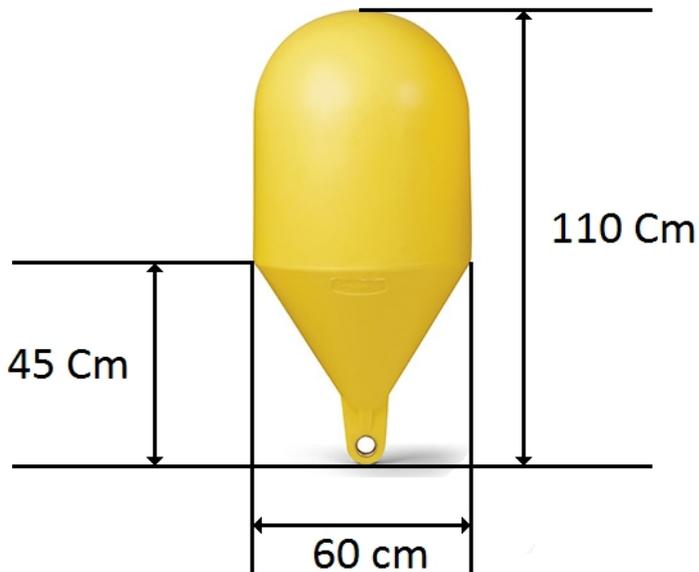
Flotabilidad total: 45 Kg

Flotabilidad de trabajo: 14 Kg

Referencia del fabricante: 10634-BS

Precio: 28,314 €

6. BOYA ESFÉRICA DE POLIETILENO AMARILLA DE 60 CM



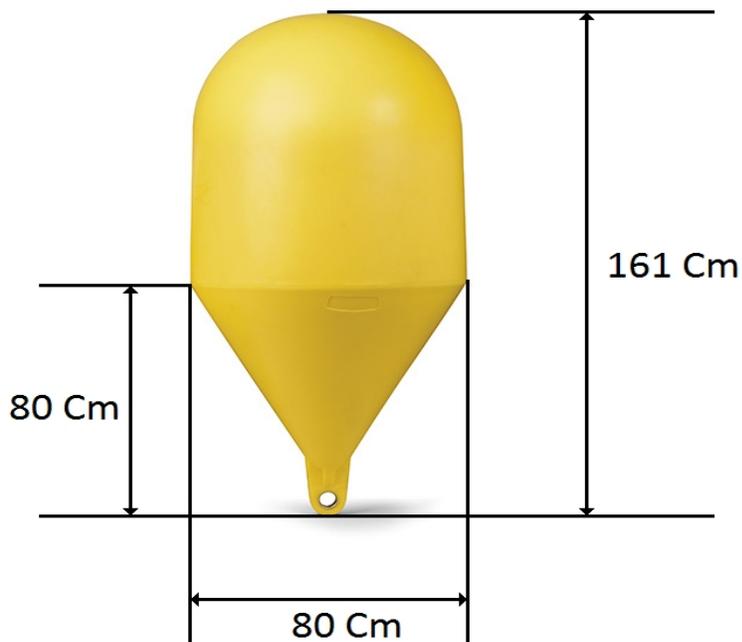
Flotabilidad total: 130 Kg

Flotabilidad de trabajo: 45 Kg

Referencia del fabricante: 10638-BS

Precio: 80,21 €

7. BOYA ESFÉRICA DE POLIETILENO AMARILLA DE 60 CM



Flotabilidad total: 161 Kg

Flotabilidad de trabajo: 110 Kg

Referencia del fabricante: 10640-BS

Precio: 130,68 €